



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre aprobación de las tablas salariales para el año 2018 del "II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL - Centro de trabajo de Barcarrota". (2018061280)

Visto el texto del Acta de 20 de enero de 2018 de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo para el personal de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, Centro de trabajo de Barcarrota —código de convenio 06100131012014—, publicado en el DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la aprobación de las tablas salariales para el año 2018 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE NEGOCIACIÓN DE LA TABLA
SALARIAL DEL II CONVENIO CENTRO COLABORADOR EN
SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO DE TRABAJO
DE BARCARROTA

En Barcarrota a 20 de enero del 2018.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representante de los trabajadores centro de Barcarrota:

Dña. María Victoria Correa Redondo con DNI.: 07043219-K.

Habiéndose convocado previamente el presente acto con fecha 15 de Enero del 2018, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión, actuando como secretaria de la misma Dña. María José González Sánchez, con DNI.: 80083926-L.

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, S.L. en los locales del centro de trabajo de Barcarrota, sito en c/ Jerez, 5 de dicha localidad, el 20 de enero de 2018, siendo las 10:00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 30 de diciembre del 2017 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2018, que queda fijado en 735,90 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (limpiador - Camarero, Cuidador, Pinche de Cocina, Ayudante de oficios varios y personal no cualificado).

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dicha subida, que se aplicara en las nóminas con devengo a partir del mes de enero del 2018.

Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDA POR UNANIMIDAD

Primero.

Aprobar definitivamente la nueva Tabla salarial del II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota, el cual se adjunta a la presente Acta como anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota.

Tercero.

El presente acuerdo sustituye al anexo I (tablas salariales II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota), tal y como acuerdan las partes.

Cuarto.

Dar a las nuevas tablas salariales del II Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de la 1.ª reunión y definitiva de la comisión negociadora de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, aplicable al centro de trabajo de Barcarrota, en Barcarrota el 20 de enero del 2018, siendo las 11:30 horas.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representantes de los trabajadores:

Dña. María Victoria Correa Redondo con DNI.: 07043219-K.

Secretario:

Fdo.: Dña. María José González Sánchez, con DNI.: 80083926-L.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA ,SL,

CENTRO DE TRABAJO DE BARCARROTA

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
A	ADMINISTRADOR	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	GERENTE	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	DIRECTOR	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	MEDICO	1244,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	ATS/DUE	1101,78	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	GOBERNANTE	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	CONDUCTOR	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES



GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
C	AUXILIAR GEROCULTOR	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	COCINERO	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUX. MANTENIMIENTO	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUX. ADMINISTRATIVO	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	LIMPIADOR/ CAMARERO	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	CUIDADOR	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PINCHE COCINA	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	735,90	18,03	25 €/MES	25 €/MES

Los complementos de nocturnos (25,00 €), festivos y domingos (25,00 €) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

• • •

